



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113202801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., domingo 23 de mayo de 1993

Número 96

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

La Comisión Estatal Electoral en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1993, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 27

Primero: La estrategia para incrementar la fotoidentificación de los ciudadanos del estado de México que aún no cuentan con su credencial para votar con fotografía se apoyará en las acciones siguientes:

- 1.- Ampliar el horario de atención en módulo, con el objetivo de ofrecer mayor oportunidad al ciudadano para obtener su credencial.
- 2.- Intensificar los recorridos de perifoneo, especialmente en las secciones con menor cobertura, con el objetivo de entregar el mayor número de credenciales en módulo.
- 3.- Avisar vía telefónica o telegráfica a los ciudadanos que no han recogido su credencial en el módulo, llevando los correspondientes registros.
- 4.- Concertar nuevamente con instituciones públicas y privadas la difusión, motivando al ciudadano a obtener su credencial, enfatizando en:
 - 4.1.- Concertar con autoridades educativas la instrumentación de una jornada

S U M A R I O :**SECCION ESPECIAL**

ACUERDOS números 27, 28 y 29 de la Comisión Estatal Electoral tomados en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1993.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**COMISION ESTATAL ELECTORAL**

(Viene de la primera página)

del 24 al 29 de mayo, en la que se pida a los alumnos trabajos y tareas en el área de enseñanza cívica con el tema de la fotoidentificación.

4.2.- Promover la participación de prestadores de servicio social, previa concertación, como "motivadores domiciliarios", quienes invitarán al ciudadano a que recojan su credencial.

5.- Intensificar la difusión a través de medios masivos de comunicación, mediante las siguientes acciones específicas:

5.1.- Producir un impacto televisivo en donde se particularice un mensaje, avisando el término del programa de fotoidentificación y motivando a la ciudadanía.

5.2.- Producir un impacto radiofónico para su transmisión en emisoras del Distrito Federal y del Estado de México, particularizando un mensaje especial para la Entidad, avisando el término del programa de fotoidentificación y motivando a la ciudadanía.

5.3.- Instrumentar en radio y prensa un programa de difusión de cuenta regresiva, sensibilizando al ciudadano sobre el término del plazo para obtener la credencial.

6.- Incorporar en la difusión del programa de fotoidentificación a otros medios, con el objetivo de diversificar los canales que incentiven al ciudadano para obtener su credencial, desarrollando las siguientes acciones:

6.1.- Agregar en su caso pegotes a las carteleras espectaculares del programa, con la leyenda "urgente... sólo faltas tú" (en letras rojas).

6.2.- Contratar el servicio de una avioneta que sobrevuele los distritos electorales con mayor porcentaje de ciudadanos que no han recogido su credencial, arrojando propaganda impresa con un mensaje urgente para que la obtengan.

7.- Promover una mayor participación de los partidos políticos en el programa de fotoidentificación, con el objetivo de incrementar el número de ciudadanos con credencial.

Segundo: Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la revista "Concertación", órgano oficial de la Comisión Estatal Electoral.

Toluca de Lerdo, México a 22 de mayo de 1993.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(Rúbrica)**

La Comisión Estatal Electoral en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1993, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 28

ANTECEDENTES

1.- El Comité Nacional de supervisión y evaluación del Registro Federal de Electores, en razón de asegurar la vida útil de la credencial con fotografía para votar, adoptó en sesión del día 6 de los corrientes, el acuerdo que recomienda no perforar dicho documento de identificación porque una acción de ese tipo sobre sus componentes genera una alta concentración de esfuerzos que puede provocar su delaminación y desprendimientos, y alterar los elementos que la integran.

2.- El artículo 104 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, establece que en las elecciones estatales se adoptará la credencial expedida por el Registro Federal de Electores.

3.- Las autoridades del Estado de México tienen suscrito con las federales en los términos del artículo 96 de la Ley de Organizaciones políticas y Procesos Electorales del Estado de México, un convenio para la utilización en comicios locales de la credencial con fotografía para votar, en los que se previene que tratándose de documentos emitidos por las segundas de las autoridades mencionadas, deberán adoptarse las providencias del caso para preservarlos.

4.- En razón de lo anterior, la Comisión Estatal Electoral se ha servido aprobar el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba la utilización de los objetos propuestos por la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral para marcar la credencial para votar con fotografía conforme al modelo exhibido en la sesión de este día y que se describe en el anexo único, que forma parte del presente acuerdo.

Segundo: Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la revista "Concertación", órgano oficial de la Comisión Estatal Electoral.

Toluca de Lerdo, México a 22 de mayo de 1993.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(Rúbrica)**

ANEXO UNICO DEL ACUERDO N° 28 DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

OBJETOS PARA MARCAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

DESCRIPCION

MARCADOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

ESPECIFICACIONES

PINZA DE 6 PULGADAS CON TIPOGRAFIA DE LA LETRA "E" EN ACERO AL CARBON, CON UN SOLO PASO DE SUJECION, GALVANIZADA O CROMADA.

DESCRIPCION

PORTACREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

ESPECIFICACIONES

UNIDAD TRANSPARENTE PARA UBICACION DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EN PLASTICO POR INYECCION, CON RECUADRO UBICADO A LA DERECHA PARA MARCAR EL CUADRO EN BLANCO, INMEDIATO AL REFERENCIADO CON EL NUMERAL "03" LOCALIZADO EN AL ANGULO INFERIOR DERECHO DEL REVERSO DE LA CREDENCIAL .

La Comisión Estatal Electoral en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 63 fracciones I y XX; 142, 145, 146 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México en vigor, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 29

Primero: El número de boletas electorales que se impriman será igual al número de ciudadanos que aparezcan en la lista nominal de electores al concluir el programa de fotoidentificación.

Segundo: La Secretaría General de la Comisión Estatal Electoral certificará el cumplimiento de las previsiones a que se refiere el punto anterior de este acuerdo.

Tercero: Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la revista "Concertación", órgano oficial de la Comisión Estatal Electoral.

Toluca de Lerdo, México a 22 de mayo de 1993.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(Rúbrica)**